



Universidad para el  
**Desarrollo**  
Estado de Puebla

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO EDGAR JESÚS SALOMÓN ESCORZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONGRESO” Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTRO. JOSÉ OJEDA BUSTAMANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- DE “EL CONGRESO”:**

**I.1.** Que los artículos 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y el correlativo 14 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado señalan que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en el Pleno, que se denomina Congreso del Estado.

**I.2.** Que los artículos 95 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, señalan la existencia e integración de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, como órgano plural y colegiado que facilita la construcción de consensos y la gobernabilidad democrática en el Congreso.

**I.3.** De conformidad a la facultad exclusiva que le confiere la fracción III del artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, el Diputado Edgar Jesús Salomón Escorza, es quien ejerce la representación del Poder Legislativo del Estado.

**I.4.** Para efectos administrativos y Jurídicos de este Convenio de Colaboración Institucional señala como domicilio el inmueble ubicado en la calle cinco poniente, bajo el número ciento veintiocho en el Centro Histórico de esta Ciudad.



Universidad para el  
**Desarrollo**  
Estado de Puebla

## II. DE "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto de creación de fecha diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y siete; publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha cuatro de Julio de mil novecientos noventa y siete.

II.2. Que, dentro de sus atribuciones se encuentran el ofrecer educación en todas sus modalidades y niveles, revalidar estudios, acreditar la experiencia laboral y otorgar los diplomas, títulos o grados correspondientes con plena validez legal.

II.3. Que, con fecha veinticinco de Febrero de dos mil once, se celebró la segunda sesión extraordinaria del año dos mil once, de la Junta de Gobierno de la Universidad del desarrollo del Estado de Puebla, "LA UNIVERSIDAD"; en la cual se autorizó al Rector de la Universidad antes citada para suscribir todo tipo de contratos y convenios o actos derivados de éstos con la finalidad de cumplir con el objeto de la Universidad; como consta en la copia del acuerdo 2 de fecha veinticinco de Febrero de dos mil once, que en este acto se exhibe.

II.4. Que, el Maestro José Ojeda Bustamante, en su calidad de Rector de la Universidad del desarrollo del Estado de Puebla; tiene la facultad para firmar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, IV y XIX de su decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha cuatro de Julio de mil novecientos noventa y siete; 9, fracción XI del Reglamento Interior de la Universidad del desarrollo del Estado de Puebla; 17 fracción I de la ley de entidades paraestatales del Estado de Puebla y acuerdo de la H. Junta de Gobierno de fecha veinticinco de Febrero de dos mil once.

II.5. "LA UNIVERSIDAD" señala como domicilio el inmueble ubicado en la calle trece Poniente número dos mil novecientos cuatro, Colonia La Paz de la Ciudad de Puebla.

## III.- DE "LAS PARTES":

III.1. Que, se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad e interés con que se ostentan.

III.2. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a este convenio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales para la realización de acciones conjuntas de apoyo en materia de Seminarios, Talleres, Cursos, Coloquios,



Universidad para el  
**Desarrollo**  
Estado de Puebla

y Conferencias, y la obtención de grados académicos por parte de los legisladores, servidores públicos y empleados de **"EL CONGRESO"**, la realización del servicio social por parte de los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** en áreas afines con las licenciaturas que imparte **"LA UNIVERSIDAD"**; de **"EL CONGRESO"** en la difusión del modelo educativo de **"LA UNIVERSIDAD"** y todas aquellas acciones que de común acuerdo sean definidas en los campos afines de colaboración y que contribuyan al constante mejoramiento económico, social y cultural de los poblanos.

**SEGUNDA.-** Para el correcto desarrollo y logro del objeto materia de este convenio **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a lo siguiente:

- a) Proporcionar la información y contenido requeridos por los planes y programas de estudios seleccionados a través de videos, documentos escritos, audio y otros medios;
- b) Vigilar en forma estricta que los métodos de enseñanza-aprendizaje, sean acordes al modelo educativo;
- c) Descuento del treinta por ciento (30%) del monto que por concepto de mensualidad se encuentre vigente a nivel bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado, para los Diputados, empleados y Servidores Públicos de **"EL CONGRESO"** que deseen cursar algún programa de estudios;
- d) Realizar convenios de vinculación con personas e Instituciones, para que los estudiantes puedan tener acceso a fuentes de información y consulta, así como a actividades de conformidad con los planes establecidos;
- e) Revalidar estudios, otorgar los Títulos y el Grado Académico de Licenciado a los Diputados, empleados y Servidores Públicos de **"EL CONGRESO"** que se inscriban en **"LA UNIVERSIDAD"** de acuerdo a las carreras que se impartan en el Campus y que hayan cumplido con los requisitos académicos y administrativos establecidos por **"LA UNIVERSIDAD"**, previa evaluación y acreditación de los planes y programas de estudio correspondientes;
- f) Expedir Certificados de Estudio, así como otorgar Diplomas, Títulos o Grado Académico de Licenciado a los Diputados, empleados y Servidores Públicos de **"EL CONGRESO"** que se inscriban en **"LA UNIVERSIDAD"** de acuerdo a las carreras que se impartan en sus oficinas centrales y que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes;
- g) **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a respetar las cuotas por concepto de pago de mensualidades e inscripción vigentes, establecidas en el Reglamento General de Pagos de Estudiantes de la Universidad del desarrollo del Estado de Puebla; en tanto no sean modificadas por la H. Junta de Gobierno de esta Institución Educativa o la Secretaría de Finanzas del Estado de Puebla;
- h) Recibir solicitudes de beca conforme a los lineamientos establecidos por **"LA UNIVERSIDAD"**.

**TERCERA.-** Para el debido cumplimiento del presente convenio, **"EL CONGRESO"** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar la información requerida de los Diputados, Empleados y Servidores Públicos de **"EL CONGRESO"** que deseen inscribirse o participar en alguna de las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente convenio.
- b) Sujetarse a la supervisión, vigencia de planes, programas y calendario vigentes de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Promover entre los Diputados, Empleados y Servidores Públicos de **"EL CONGRESO"** , los servicios educativos que presta **"LA UNIVERSIDAD"**;
- d) Difundir el contenido del presente Convenio y sus beneficios directos a los Diputados, Empleados y Servidores Públicos de **"EL CONGRESO"**, a través de los diferentes medios disponibles para su ejecución.

**CUARTA.-** Para la realización del plan de servicio social y/o prácticas profesionales, **"EL CONGRESO"** se compromete a lo siguiente:

- a) Dar a conocer a **"LA UNIVERSIDAD"** las oportunidades que surjan en sus diversas unidades administrativas, a efecto de que su población estudiantil esté en aptitud de realizar servicio social y/o prácticas profesionales;
- b) En la medida que lo considere conveniente y bajo el correspondiente resguardo de uso, se proporcionará el material, información y equipo de que se disponga, para la ejecución de las actividades de servicio social y/o prácticas profesionales, en proyectos específicos;
- c) Vigilar que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, cumplan con las actividades y horarios asignados;
- d) Extender la constancia correspondiente a los alumnos, al finalizar el servicio social y/o prácticas profesionales; y
- e) Establecer el calendario y los horarios a desarrollar.
- f) **"EL CONGRESO"** otorgará las facilidades necesarias a efecto de que los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** realicen en sus instalaciones el servicio social y/o prácticas profesionales, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos por **"LA UNIVERSIDAD"** y por **"EL CONGRESO"**.

**QUINTA.-** En el marco de este Instrumento, en lo relativo a servicio social y/o prácticas profesionales, participarán estudiantes de todas las carreras con las que cuenta **"LA UNIVERSIDAD"**, siempre que sean afines a las actividades de **"EL CONGRESO"**.

**SEXTA.-** **"LA UNIVERSIDAD"** manifiesta expresamente que sus alumnos cuentan con un seguro facultativo estudiantil, mismo que cubrirá cualquier accidente o enfermedad que lleguen a sufrir





Universidad para el  
Desarrollo  
Estado de Puebla

los educandos dentro de las instalaciones de **“EL CONGRESO”** durante las horas en que se realice el servicio social y/o prácticas profesionales, por lo que **“EL CONGRESO”** no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

**SÉPTIMA.- “LAS PARTES”** convienen que el personal que cada una de ellas asigne o comisione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y cumplirá con sus respectivas obligaciones y en ningún caso el cumplimiento del objeto de este instrumento implicará relación laboral alguna con la otra, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA.-** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro temporal de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez solucionadas las causas que dieron origen a la suspensión temporal se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

**NOVENA.-** El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el catorce de enero de dos mil catorce.

**DÉCIMA.-** Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, sin responsabilidad y sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando la parte interesada dé aviso por escrito a la otra en un término no menor a treinta días naturales de anticipación a la fecha en que opere la terminación. Si este Convenio es concluido por voluntad de **“LAS PARTES”** y al momento el alumno se encuentra inscrito en **“LA UNIVERSIDAD”**, este seguirá gozando de todos los beneficios a que ha dado lugar la firma del mismo, hasta la conclusión de su nivel de estudio correspondiente, así mismo las acciones que estén realizándose respecto de la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales proseguirán hasta su total ejecución.

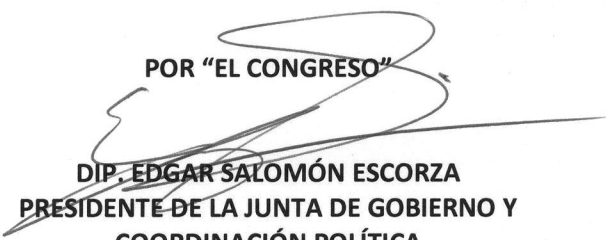
**DÉCIMA PRIMERA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** convienen que en caso de interpretación o controversia suscitada del presente contrato, lo resolverán acudiendo a la amigable composición entre las partes.

Leído por las partes que en él intervienen y enteradas de los alcances de este Convenio y por no existir dolo, mala fe, error, lesión, o algún otro vicio que afecte la voluntad de las partes, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de Junio de dos mil doce.



Universidad para el  
**Desarrollo**  
Estado de Puebla


POR "EL CONGRESO"

  
DIP. EDGAR SALOMÓN ESCORZA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN POLÍTICA

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
MTRO. JOSÉ OJEDA BUSTAMANTE  
RECTOR

**TESTIGOS DE HONOR**

  
DIP. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

  
LIC. JORGE BENITO CRUZ BERMÚDEZ  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA  
SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

  
DIP. JOSÉ ANTONIO GALI LÓPEZ  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

  
DIP. ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ  
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO

  
DIP. ELÍAS ABAID KURI  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO

  
DIP. JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES  
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO

  
DIP. JOSÉ GUILLERMO ARECHIGA SANTAMARÍA  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA A OCHO DE JUNIO DEL 2012.